

CONSEJERIA DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL

ORDEN de 3 de abril de 1987, por la que se garantiza el funcionamiento de los servicios prestados por los funcionarios técnicos del Estado al servicio de la sanidad local dependientes de la Consejería de Salud.

Ilmos. Sres.:

Convocada huelga para los días 7 y 8 de abril de 1987, de la Asociación de Médicos titulares, para el personal Funcionario Técnico del Estado al Servicio de la Sanidad Local, y dado el carácter de servicio esencial de la comunidad prestado por este personal, se justifica que no puede paralizarse totalmente por el ejercicio del legítimo derecho a la huelga que se ampara.

De lo anterior se infiere la potestad de imponer limitaciones al ejercicio del derecho de huelga en los servicios esenciales de la comunidad, mediante la adopción de las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de dichos servicios, intentando a la vez compatibilizar los intereses generales del conjunto de la comunidad con los derechos individuales que asiste al colectivo declarante de la huelga. Esta tarea comprende una racional determinación de los servicios esenciales partiendo de las circunstancias concurrentes por un lado y, de otro, teniendo en cuenta la naturaleza de los derechos o bienes constitucionalmente protegidos sobre los que repercute, como son la defensa de la salud y de la vida, supremo bien protegido.

De acuerdo con lo que disponen los arts. 28.2 y 43 de la Constitución, el artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, el artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, Sentencias del Tribunal Constitucional de 8 de abril y 17 de julio de 1981, Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre y de conformidad con lo establecido por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 5 de octubre de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1º. La situación de huelga que afectará al personal Funcionario Técnico del Estado al servicio de la Sanidad Local; los días 7 y 8 de abril de 1987, se entenderá condicionada al mantenimiento de los mínimos necesarios para el funcionamiento de estos servicios esenciales.

Artículo 2º. Los servicios esenciales mínimos a que se refiere el artículo anterior son los siguientes:

1. Atención a las urgencias durante las 24 horas del día en la totalidad de los partidos sanitarios y localidades de Zonas Básicas de Salud que no estén cubiertas por los Servicios Normales de Urgencia o Servicios Centralizados de Urgencias, asegurando la permanencia en las citadas localidades o partidos de los facultativos con arreglo a los siguientes criterios:

En localidades con un solo Titular de A.P.D., éste permanecerá de mínimo.

En localidades con dos Titulares, uno permanecerá de mínimo.

En localidades con tres Titulares, permanecerán dos de mínimos.

En localidades con cuatro o más Titulares, los mínimos estarán cubiertos por tres Facultativos.

2. Mantenimiento de los Servicios Centralizados de Urgencia con su horario y personal habituales, desde las 17,00 horas a las 9,00 horas del día siguiente.

3. Mantenimiento, en las localidades o partidos sanitarios cubiertos por Servicio Normal de Urgencia o Servicio Centralizado de Urgencias, del personal facultativo necesario para atender las urgencias desde las 9,00 horas hasta las 17,00 horas.

4. Todos los Titulares que presten sus servicios en Casas de Socorro, deberán asimismo, continuar prestándolos como lo vienen haciendo habitualmente, habida cuenta del carácter urgente de éstos.

5. Los Servicios Normales de Urgencias de la Seguridad Social deberán, asimismo, prestar sus servicios habituales.

Artículo 3º. Por las Delegaciones Provinciales de las Consejerías de Trabajo y Bienestar Social y de Salud, se determinará el personal y servicios mínimos estrictamente necesarios para asegurar lo anteriormente dispuesto.

Artículo 4º. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados, serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 5º. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 6º. Sin perjuicio de lo que establecen los artículos anteriores, deberán observarse las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de garantía de los usuarios de establecimientos sanitarios.

Artículo 7º. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Sevilla, 3 de abril de 1987

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Trabajo y Bienestar Social

EDUARDO REJON GIEB
Consejero de Salud

CONSEJERIA DE SALUD

CORRECCION de errores de la Orden de 2 de marzo de 1987, por la que se regula la concesión de ayudas para la organización de reuniones científicas y actividades sanitarias de interés social (BOJA núm. 21, de 13.3.87).

Advertida omisión en el texto remitido para su publicación de la Orden de 2 de marzo de 1987 citada, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 21 de 13 de marzo de 1987, página 803 y siguiente, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el apartado segundo: Solicitudes, se hace referencia a unos Anexos que se adjuntan a la presente norma y que involuntariamente han sido omitidos. Se procede por ello a subsanar dicha omisión, incluyendo los Anexos referenciados en la mencionada Orden.

Sevilla, 2 de abril de 1987

ANEXO I

ENTIDAD ORGANIZADORA	CIUDAD	TLF.
DOMICILIO		
Nº DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO ANDALUZ DE ASOCIACIONES CIENTIFICAS		

TITULO
LUGAR DE CELEBRACION
FECHA DE CELEBRACION
Nº DE ASISTENTES

PROGRAMA CIÉNTIFICO A DESARROLLAR

Nº DE TRABAJOS RECIBIDOS

LOS TRABAJOS SE PUBLICARAN EN LIBRO REVISTA ESPECIALIZADA

ENTIDADES COLABORADORAS QUE RESPALDAN LA ORGANIZACION

FECHA DE RECONOCIMIENTO DEL INTERES CIÉNTIFICO SANITARIO

PRESUPUESTO TOTAL ESTIMADO

MEDIOS DE FINANCIACION

IMPORTE CUOTA DE INSCRIPCION

AYUDA SOLICITADA

DESTINO DE LA AYUDA SOLICITADA

Lugar y fecha

fdo.:

ANEXO II

ENTIDAD ORGANIZADORA

DOMICILIO CIUDAD TLF.

Nº DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO ANDALUZ DE ASOCIACIONES DE AYUDA MUTUA DE SALUD

TITULO

LUGAR DE CELEBRACION

FECHA DE CELEBRACION

Nº DE ASISTENTES

PROGRAMA CIÉNTIFICO A DESARROLLAR

Nº DE TRABAJOS RECIBIDOS

LOS TRABAJOS SE PUBLICARAN EN LIBRO REVISTA ESPECIALIZADA

ENTIDADES COLABORADORAS QUE RESPALDAN LA ORGANIZACION

PRESUPUESTO TOTAL ESTIMADO

MEDIOS DE FINANCIACION

IMPORTE CUOTA DE INSCRIPCION

AYUDA SOLICITADA

DESTINO DE LA AYUDA SOLICITADA

Lugar y fecha

fdo.:

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y FOMENTO

ORDEN de 1 de abril de 1987, por la que se nombra a don José Manuel Díaz Sánchez-Matamoros, asesor ejecutivo para las actuaciones turísticas singulares en Andalucía.

En virtud de las atribuciones que me están conferidas por el artículo 39 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, vengo en nombrar a Don José Manuel Díaz Sánchez-Matamoros como Asesor Ejecutivo para las Actuaciones Turísticas Singulares en Andalucía.

Sevilla, 1 de abril de 1987

JOSE AURELIANO RECIO ARIAS
Consejero de Economía y Fomento

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 4 de marzo de 1987, de la universidad de Granada, por la que se nombra a don Pedro Galera Andreu, profesor titular de esta universidad, adscrito al área de conocimiento de Historia del Arte.

Vista la propuesta formulada por la Comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la Plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad en el Área de Conocimiento de «Historia del Arte», convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 15.5.86 (Boletín Oficial del Estado 24.6.86) y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre), artículo 4 del Real Decreto 898/85, de 30 de abril (Boletín Oficial del Estado de 19 de junio) y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a D. Pedro Galera Andreu, Profesor Titular de esta Universidad, adscrito al Área de conocimiento de «Historia del Arte».

El citado Profesor ha quedado adscrito al Departamento de «Historia del Arte».

Granada, 4 de marzo de 1987.— El Rector, José Vida Soria.

RESOLUCION de 4 de marzo de 1987, de la universidad de Granada, por la que se nombra a don Fernando Machado Quintana, profesor titular de esta universidad, adscrito al área de conocimiento de Radiología y Medicina Física.

Vista la propuesta formulada por la Comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la Plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad en el Área de Conocimiento de «Radiología y Medicina Física», convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 30.12.85 (Boletín Oficial del Estado 18.2.86) y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre), artículo 4 del Real Decreto 898/85, de 30 de abril (Boletín Oficial del Estado de 19 de junio) y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a D. Fernando Machado Quintana, Profesor Titular de esta Universidad, adscrito al Área de conocimiento de «Radiología y Medicina Física».

El citado Profesor ha quedado adscrito al Departamento de «Radiología y Pediatría».

Granada, 4 de marzo de 1987.— El Rector, José Vida Soria.

RESOLUCION de 4 de marzo de 1987, de la universidad de Granada, por la que se nombra a don José Luis Orozco Pardo, profesor titular de esta universidad, adscrito al área de conocimiento de Historia del Arte.

Vista la propuesta formulada por la Comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la Plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad en el Área de Conocimiento de «Historia del Arte», convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 30.12.85 (Boletín Oficial del Estado 18.2.86) y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre), artículo 4 del Real Decreto 898/85, de 30 de abril (Boletín Oficial del Estado de 19 de junio) y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a D. José Luis Orozco Pardo, Profesor Titular de esta Universidad, adscrito al Área de conocimiento de «Historia del Arte».

El citado Profesor ha quedado adscrito al Departamento de «Historia del Arte».

Granada, 4 de marzo de 1987.— El Rector, José Vida Soria.

RESOLUCION de 4 de marzo de 1987, de la universidad de Granada, por la que se nombra a doña Matilde Villafranca Sánchez, profesora titular de esta universidad, adscrita al área de conocimiento de Química Inorgánica.

Vista la propuesta formulada por la Comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la Plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad en el Área de Conocimiento de «Química Inorgánica», convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 15.5.86 (Boletín Oficial del Estado 24.6.86) y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre), artículo 4 del Real Decreto 898/85, de 30 de abril (Boletín Oficial del Estado de 19 de junio) y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a D^a Matilde Villafranca Sánchez, Profesora Titular de esta Universidad, adscrita al Área de conocimiento de «Química Inorgánica».

La citada Profesora ha quedado adscrita al Departamento de «Química Inorgánica».

Granada, 4 de marzo de 1987.— El Rector, José Vida Soria.

RESOLUCION de 4 de marzo de 1987, de la universidad de Granada, por la que se nombra a doña María Fuensanta Guzmán Pérez, catedrático de Escuela Universitaria de esta universidad, adscrita al área de conocimiento de Didáctica de las Ciencias Sociales.

Vista la propuesta formulada por la Comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la Plaza del Cuerpo de Catedráticos de Escuela Universitaria en el Área de Conocimiento de «Didáctica de las Ciencias Sociales», convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 12.2.86 (Boletín Oficial del Estado 26.2.86) y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre), artículo 4 del Real Decreto 898/85, de 30 de abril (Boletín Oficial del Estado de 19 de junio) y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a Doña María Fuensanta Guzmán Pérez, Catedrático de Escuela Universitaria, adscrita al Área de conocimiento de «Didáctica de las Ciencias Sociales».

La citada Profesora ha quedado adscrita al Departamento de «Didáctica de las Ciencias Sociales».

Granada, 4 de marzo de 1987.— El Rector, José Vida Soria.

RESOLUCION de 4 de marzo de 1987, de la universidad de Granada, por la que se nombra a doña Hortensia García Valenzuela, profesora titular de esta universidad, adscrita al área de conocimiento de Biblioteconomía y Documentación.